

capba_9

Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



**tabla de valores
referenciales de obra**
Octubre 2025

Tabla de categorías de obra para la pre liquidación de aportes previsionales y de CEP (ART. 4 RESOL. CAPBA 101/09)

ANEXO 1 - RESOLUCIÓN N° XX/XX
Desde 01 de octubre de 2025

Unidad referencial \$1.320.000	Tipo de obra	
	1	Viviendas
0,50	1.1	DE INTERES SOCIAL (Ley de acceso justo al habitat)
0,075	1.1.1	Prefabricadas económicas de madera
Art.25 Dto.6964/65	1.1.2	Menores de 70 m2 (individuales)
	1.2	UNIFAMILIARES-Categorización s/ Anexo IV (El sólo cumplimiento del punto de ubicación anula la posibilidad de encuadrar como Categoría A o B)
0,70	1.2.1.1	De categoría A (No cumple con ningún ítem)
0,80	1.2.1.2	De categoría B (Cumple con 1 ítem)
1,00	1.2.2.1	De categoría C (Cumple con 2 ítems)
1,20	1.2.2.2	De categoría D (Cumple con 3 ítems)
1,40	1.2.3.1	De categoría E (Cumple con 4 o más ítems)
	1.3	MULTIFAMILIAR
0,90	1.3.1.1	Hasta 4 Niveles o Plantas
1,00	1.3.3.1	Más de 4 Niveles o Plantas
1,10	1.3.4	Las anteriores (Ubicadas en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas).
S/cómp. y presup.	1.4	Mantenimiento de Edificios
0,50	1.5	Industrializadas
	1.6	PISCINAS EN VIVIENDAS (Espejo de Agua)
0,50	1.6.1	Construidas en Ho Ao, revestidas, con equipo de bombeo
0,25	1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1

Tabla de categorías de obra
para la pre liquidación de aportes
previsionales y de CEP

Unidad referencial \$1.320.000		Tipo de obra
	2	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE
0,30	2.1	Depósitos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12 m de luz- de hasta 6 m de alto- Con dependencias de hasta 10% de la superficie total.
0,45	2.2	Depósitos que superen los parámetros del 2.1
0,60	2.3	Industrias que superen los parámetros del 2.1
1,00	2.4	Alta complejidad, laboratorios industriales
0,10	2.5	Invernáculos, locales para cría de animales
0,20	2.6	Cubierta sin cerramientos laterales (Cub.=S/Cub.)
	2.6	ALMACENAMIENTO silos en m3.
0,10	2.6.1	Silos de Hormigón Armado
0,08	2.6.2	Silos de Mampostería
0,07	2.6.3	Silos de Chapas
	3	COMERCIO
0,50	3.1	Minorista individual h/50 m2
0,70	3.4	Minorista/Mayorista de 50 a 300 m2
0,80	3.4.1	Minorista/Mayorista mayor de 300 m2
1,40	3.6	Shopping
	4	CULTURA, ESPECTÁCULOS Y ESPARCIMIENTO
1,00	4.1	Bibliotecas públicas
1,00	4.2	Salones de fiesta, locales bailables
1,00	4.3	Cafés concert o auditorios
1,00	4.4	Cines
1,00	4.5	Teatros
1,40	4.6	Casinos/Salas de juego
0,375	4.7	Autocines
0,875	4.8	Anfiteatros
	5	EDUCACIÓN
0,50	5.1	EGB,JI, EM, EMA y T hasta 200 m2
1,00	5.2	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200m2
1,40	5.3	Facultades - Universidades

Unidad referencial \$1.320.000	Tipo de obra	
	6	SALUD
0,70	6.1	Dispensarios, Salas de primeros auxilios
0,80	6.2	Consultorios, Laborat. de Análisis clínicos
1,00	6.3	Clínicas, sanatorios e Institutos geriátricos
1,40	6.4	Hospitales y/o alta complejidad
	7	BANCOS Y FINANZAS
1,25	7.1	Bancos, financieras, créditos y seguros
	8	HOTELERÍA
0,80	8.1	Hosterías, hospedajes y pensiones
1,00	8.2	Hoteles 2 y 3 estrellas
1,20	8.3	Albergues transitorios
2,00	8.4	Hoteles 4 y 5 estrellas
	9	GASTRONOMÍA
0,70	9.1	Parrillas, casas de comida.
0,80	9.2	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías
1,20	9.3	Restaurantes de categoría
	10	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA
0,70	10.1	Capillas o equivalentes en otros cultos
1,00	10.2	Iglesias o equivalentes en otros cultos
1,00	10.3	Velatorios
	10.4	CEMENTERIOS
0,025	10.4.1	Parquizaciones espacios exteriores
0,300	10.4.2	Nichos (por Unidad)
2,40	10.4.3	Bóvedas o panteones

Tabla de categorías de obra
para la pre liquidación de aportes
previsionales y de CEP

Unidad referencial \$1.320.000	Tipo de obra	
	11	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS
0,025	11.1	Tratam. y/o parquización de espacios exteriores
S/cómp.y presup.	11.2	Mantenimiento de plazas y parques
S/cómp.y presup.	11.3	Monumentos, decoración urbana
	11.4	RED VIAL
0,020	11.4.1	Mejorada
0,080	11.4.2	Pavimento urbano (rígido)
0,060	11.4.3	Pavimento urbano (flexible)
S/cómp.y presup.	11.4.4	Mantenimiento Red Vial
S/cómp.y presup.	11.4.5	Cordón cuneta
S/cómp.y presup.	11.4.6	Alcantarillado y Obras de artesanía vial.
S/cómp.y presup.	11.4.7	Cruces viales: puentes, túneles vehiculares
S/cómp.y presup.	11.4.8	Cruces ferroviarios: puentes, túneles vehiculares y peatonales.
S/cómp.y presup.	11.4.9	Pavimento de caminos
S/cómp.y presup.	11.5	Movimiento de tierra
S/cómp.y presup.	11.6	REDES DE INFRAESTRUCTURA-Redes de servicios urbanos Agua, desagües pluvio-cloacales, plantas tratamiento, etc.
	12	ADMINISTRACIÓN
1,00	12.1	Edificios privados
S/cómp.y presup.	12.2	Edificios privados
1,50	12.3	Complejos Penitenciarios
	13	DEPORTES Y RECREACIÓN
0,70	13.1	Club Social
	13.2	CLUB DEPORTIVO
0,70	13.2.1	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15m.
1,00	13.2.2	Ídem mayores de 15m. Especiales
1,00	13.2.3	Con tribuna, con estructuras de luces mayores 15m.
	13.3	NATATORIOS
0,50	13.3.1	Descubiertos (espejos de agua)
0,20	13.3.2	Cubiertos (adicionar a sup. cubiertas deportivas)
0,50	13.4	Gimnasio
	13.5	CANCHAS

Unidad referencial \$1.320.000	Tipo de obra	
0,025	13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar
0,05	13.5.2	Descubiertas con tratamiento de pisos
	14	COCHERAS
0,30	14.1	Planta única con cubierta liviana
0,40	14.2	Planta única con cubierta HoAo o estructuras especiales
0,70	14.3	Más de una planta sin elevadores mecánicos
1,00	14.4	Más de una planta con elevadores mecánicos
	15	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y ESTACIONES DE SERVICIO
0,08	15.1	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras
	15.2	ESTACIONES DE SERVICIOS
0,60	15.2.1	Playas de expendio cubiertas y semicubiertas
0,20	15.2.2	Playas de expendio descubiertas
		Comercios y servicios anexos a estación de servicios- liquidar según categoría 3. COMERCIO
	16	TRANSPORTE
1,20	16.1	Estaciones de Ómnibus, Ferroviarias.
1,40	16.2	Aeropuertos
	17	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS
0,15	17.1	Sin incidencia del viento
0,20	17.2	Con incidencia del viento
	18	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS
0,36	18.1	HP y/o CV cada uno
0,08	18.2	Boca de alumbrado, gas, aire comp. y de vacío
0,08	18.3	Boca de Inst. baja tensión (Telefónicas, televisión, alarma, audio, red PC)
S/cómp.y presup.	18.4	Sanitarias, de gas, etc.(Las no comprendidas en sub- ítems anteriores)
S/cómp.y presup.	19	CARTELES PUBLICITARIOS
Ver solapa Informes - Consultas - Pericias	Z	Inspección obligatoria, conservación y mantenimiento de fachadas y muros medianeros.

Proyecto y dirección de arquitectura

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N°XX/XX
Desde 01 de octubre de 2025

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 330.000

Categoría 8va -Obras de Arquitectura – Título VIII Tabla XVII

Proyecto y Dirección de Obra

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
66.000.000	66.000.000	8,50%	5.610.000	5.610.000
264.000.000	330.000.000	8%	21.120.000	26.730.000
330.000.000	660.000.000	7,50%	24.750.000	51.480.000
1.320.000.000	1.980.000.000	7%	92.400.000	143.880.000
4.620.000.000	6.600.000.000	6,50%	300.300.000	444.180.000
Excedente		6%		

Categoría 8va – Obras de Arquitectura

Proyecto y Dirección de Obra – Plan masivo de viviendas

Hasta 6.000.000.000 – Tabla XVII

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
6.600.000.000	13.200.000.000	6%	396.000.000	840.180.000
19.800.000.000	33.000.000.000	5%	990.000.000	1.830.180.000
Excedente		4%		

Categoría 10. Muebles, exposiciones y obras de exterior e interior – -Título VIII Cap. III

Proyecto y Dirección – Tabla XVII–Art.:7o

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
66.000.000	66.000.000	15%	9.900.000	9.900.000
264.000.000	330.000.000	14%	36.960.000	46.860.000
330.000.000	660.000.000	13%	42.900.000	89.760.000
1.320.000.000	1.980.000.000	12%	158.400.000	248.160.000
4.620.000.000	6.600.000.000	11%	508.200.000	756.360.000
Excedente		10%		

TABLA XVIII – ARQUITECTURA – Tareas Parciales Indicativas

1.	Labor del Proyectista (a+b+c+d)	60%
A.	Estudios previos y anteproyecto (a1+a2)	20%
A1.	Estudios Previos	5%
A2.	Anteproyecto	15%
B.	Planos generales, estructuras resistentes, planilla de locales, carpinterías y documentación para reparticiones oficiales	15%
C.	Planos complementarios	15%
D.	Pliego de condiciones y presupuesto detallado	10%
2.	Labor del Director de Obra (e+f)	40%
E.	Planos de detalles de obras	10%
F.	Dirección de obra y Liquidación	30%
3.	Labor de Proyectista y dirección de obra realizada por el mismo profesional (1+2)	100%
Suplemento de Dirección por Contratos Separados		
	Se adiciona a la Dirección	100%
Suplemento de Dirección por Administración		
	Se adiciona a la Dirección	200%
	* Otros adicionales ver Resol. CAPBA No41/15	
Demolición		
1.	Depreciar monto según estado de obra	
	BUENO	0,30
	REGULAR	0,45
	MALO	0,60
2.	Liquidar s/ tabla Proyecto y Dirección de Obra-Tabla XVII-Art.:7°	
3.	Valor referencial mínimo para demolición = 16% de Honorario de P y D	

Mediciones y revalúos

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N° XX/XX
Desde 01 de octubre de 2025

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 330.000

Mínimo de Informe Técnico con Inspección Ocular	\$ 429.000
Mínimos de tarea de Medición y Confección de Planos	
1.1 Viviendas en Categoría "A"	\$ 660.000
1.2 Construcciones no comprendidas en 1.1	\$ 1.056.000

NOTA: Tanto en el punto 1.1 como en el 1.2 se encuentra incluido el mínimo por Informe Técnico (Inc. a+b)

Confección de DDJJ (Revaluos)	
Tarea unica: hasta 2 formularios	\$ 330.000
Por cada formulario adicional	\$ 47.520

Medición y Confección de Planos a los efectos de Regularizacion de Obras Clandestinas Tarea de Medición (Tabla A) + Tarea de Informe Técnico (Ver Res. Capba 161/2008).

Tareas simultáneas: Cuando para el cumplimiento del cometido fueren menester dos o mas mediciones de las especificadas en este u otro título del arancel el honorario total se establecerá fijando el que corresponda por el trabajo de mayor importancia (mayor honorario) y adicionandole solo el 50 % de lo que corresponda por los demás.

Título VIII - Art.20 - Tabla XXI

A) Medición de construcciones existentes y confección de planos				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
13.200.000	13.200.000	Mínimo	165.000	165.000
52.800.000	66.000.000	1%	528.000	693.000
66.000.000	132.000.000	0,70%	462.000	1.155.000
198.000.000	330.000.000	0,50%	990.000	2.145.000
Excedente		0,30%		

B) Medición de construcciones existentes sin confección de planos para determinar superficie cubierta				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
13.200.000	13.200.000	Mínimo	165.000	165.000
52.800.000	66.000.000	0,25%	132.000	297.000
66.000.000	132.000.000	0,20%	132.000	429.000
198.000.000	330.000.000	0,15%	297.000	726.000
Excedente		0,10%		

C) Medición sobre planos y documentación para régimen de PH

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
13.200.000	13.200.000	Mínimo	165.000	165.000
52.800.000	66.000.000	1%	528.000	693.000
66.000.000	132.000.000	0,70%	462.000	1.155.000
198.000.000	330.000.000	0,50%	990.000	2.145.000
Excedente		0,30%		

D) Medición sobre construcción existente y documentación para régimen de PH

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
13.200.000	13.200.000	Mínimo	165.000	165.000
52.800.000	66.000.000	2%	1.056.000	1.221.000
66.000.000	132.000.000	1,50%	990.000	2.211.000
198.000.000	330.000.000	1%	1.980.000	4.191.000
Excedente		0,50%		

E) Computo métrico sobre planos

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
13.200.000	13.200.000	Mínimo	165.000	165.000
52.800.000	66.000.000	0,70%	369.600	534.600
66.000.000	132.000.000	0,50%	330.000	864.600
198.000.000	330.000.000	0,40%	792.000	1.656.600
Excedente		0,30%		

F) Computo métrico sobre mediciones en obra

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
13.200.000	13.200.000	Mínimo	165.000	165.000
52.800.000	66.000.000	2%	1.056.000	1.221.000
66.000.000	132.000.000	1,50%	990.000	2.211.000
198.000.000	330.000.000	1%	1.980.000	4.191.000
Excedente		0,50%		

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N° XX/XX
Desde 01 de octubre de 2025

Titulo I – Art. 17 Tabla 1	Valor Referencial mínimo
Días de viaje	\$ 66.000
Días de gabinete	\$132.000
Días de trabajo en terreno (1eros 10)	\$ 198.000
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 132.000

Mínimos Absolutos	
Días de viaje.....1/2 día	\$ 33.000
Días de gabinete.....1 día	\$ 132.000
Días de trabajo en terreno.....1 día	\$ 198.000

Mínimo de Inciso b)	\$ 363.000
---------------------	------------

Valor referencial en asuntos judiciales – Dto 6964/65 TITULO I

Art 8°) Siempre que exista actuación judicial, el valor referencial que fija el arancel será aumentado en un 25%

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c)	\$ 561.000
---------------------------------------	------------

Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m ² 132.158
b) Balcones y Marquesinas en proyección horizontal	\$/m ² 314.457

Titulo II Consultas Informes y Estudios

Art.2° Consulta en gabinete sin insp. ocular	\$39.600
Art.3° Idem. Con insp ocular en la localidad	\$79.200

Informe Técnico Título II Art. 5°

Inciso a) Min. \$ 66.000

Inciso b) Min. \$ 363,000

Inciso c)

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
6.600.000	6.600.000	2%	132.000	132.000
26.400.000	33.000.000	1,50%	396.000	528.000
33.000.000	66.000.000	1%	330.000	858.000
594.000.000	660.000.000	0,80%	4.752.000	5.610.000
Excedente		0,50%		

- Inc. a)** La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b)** La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I.
- Inc. c)** La parte proporcional al valor en juego
En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

Representación técnica

FC: 66.000

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N° XX/XX
Desde 01 de octubre de 2025

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 330.000

Dirección técnica de empresas	Valor Referencial mínimo
En relación al registro de licitadores de la Prov. de Buenos Aires	\$ 924.000

Estudio previo de propuesta de Licitación	
Corresponderá el 5 % del moto de la representación técnica mínimo	\$ 601.920

Representación Técnica - Título V - Art. 1o

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
66.000.000	66.000.000	5%	3.300.000	3.300.000
264.000.000	330.000.000	4%	10.560.000	13.860.000
330.000.000	660.000.000	3%	9.900.000	23.760.000
660.000.000	1.320.000.000	2,50%	16.500.000	40.260.000
1.320.000.000	2.640.000.000	2%	26.400.000	66.660.000
2.640.000.000	5.280.000.000	1,50%	39.600.000	106.260.000
5.280.000.000	#####	1%	52.800.000	159.060.000
Excedente		0,50%		

Representación Técnica de Proveedores - Título V - Art. 2°

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
66.000.000	66.000.000	0,75%	495.000	495.000
264.000.000	330.000.000	0,50%	1.320.000	1.815.000
Excedente		0,25%		

VALOR EN JUEGO = Monto total del suministro contratado o, en su defecto por analogía el art.24 - inc. A) del Título I y los artículos 1 inc. A) y 6 del Título VIII.

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N° XX/XX
Desde 01 de octubre de 2025

PLANIFICACIÓN SIN SUPERVISIÓN
DE SU IMPLEMENTACIÓN EN OBRA

DIAS DE GABINETE \$ 132.000,00
VISITA A OBRA \$ 79.200,00

A. Valores referenciales mínimos para las tareas referidas a salud y seguridad

A.1. Proyecto de Salud y Seguridad	2,5	días de gabinete	\$ 330.000
A.2. Programa de Salud y Seguridad	5	días de gabinete	\$ 660.000

A.3. Legajo Técnico

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
198.000.000	198.000.000	Mínimo	1.650.000	1.650.000
660.000.000	858.000.000	0,80%	5.280.000	6.930.000
Excedente		0,50%		

B. Servicios de Salud y Seguridad

OPERARIOS	CARGA HORARIA MENSUAL (HS)	VALOR HORA*	VALOR REFERENCIAL MENSUAL
1 a 15	13,5	\$ 30.000	\$ 445.500
16 a 50	22,5	\$ 30.000	\$ 742.500
51 a 100	45	\$ 30.000	\$ 1.485.002
101 a 150	67,5	\$ 30.000	\$ 2.227.502
Más de 150**	135 o más	\$ 30.000	\$ 4.455.006

Transcripción de la tabla publicada por la caja.

* Corresponde 50 % del art. 3° Título II - Corresponde Informe Técnico.

** Para más de 150 operarios se suplementa el valor unitario de hs. interpolando la cantidad de horas adicionales.

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 330.000

Planes de desarrollo urbano y regional

INTERVENCIONES URBANAS, BARRIOS CERRADOS, COUNTRIES, CLUBES DE CAMPO, ETC.

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N° XX/XX
Desde 01 de octubre de 2025

Título IX - art. VI - Tabla XXII

Plan Regulador de Desarrollo Urbano y Regional				
HABITANTES		\$/Hab.	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Desde	Hasta		Parcial	Acumulado
	10.000	\$8.250	\$82.500.000	\$82.500.000
10.001	20.000	\$6.600	\$132.000.000	\$214.500.000
20.001	30.000	\$4.950	\$148.500.000	\$363.000.000
30.001	40.000	\$4.158	\$166.320.000	\$529.320.000
40.001	50.000	\$3.300	\$165.000.000	\$694.320.000
50.001	100.000	\$2.442	\$244.200.000	\$938.520.000
100.001	200.000	\$1.650	\$330.000.000	\$1.268.520.000
200.001	500.000	\$1.056	\$528.000.000	\$1.796.520.000
50.001	en adelante	\$528,00		

Tareas parciales y percepción de honorarios	
Al momento de la encomienda	15%
a) Informe preliminar	15%
b) Expediente Urbano-Regional	25%
c) Planes maestros	30%
d) Normas de desarrollo físico	5%
e) Medios de ejecución del plan	5%
f) Instrumento técnico-legal	5%
	100%

Plan de Desarrollo Urbanístico		
Planes de desarrollo parcial o sectorial de un distrito urbano dentro de una ciudad o centro de población aglomerada.		
Determinación de Valores Referenciales Mínimos Indicativos	HONORARIOS	1+2
Costo estimado de edif. Publicas y privadas* (a+b)	0,20	1
Costo estimado de obras del equipo urbano* (c-)	0,50	2

* Se considerarán las existentes y las a construir dentro del área sujeta al desarrollo urbanístico

Ver Res. Capba 174/07

Determinación de los Costos Estimados a los efectos de evaluación

De no contar con superficies computables se determinará

a) Estimación de m ² de edificaciones privadas	15m ² /Hab x Densidad Prevista**
b) Estimación de costo de edificaciones públicas	7% de (a)
c) Estimación de costo de Obras de equipamiento	18% de (a)

** En caso de no tener densidad determinada se tomara 80 hab/Ha.

Mínimo cualquier tarea Profesional**\$ 330.000****TAREAS PARCIALES INDICATIVAS****A ANTEPROYECTO 35%**

2. Plano de ubicación en el área
3. Síntesis del actual estado de desarrollo del área
4. Esquema de trazado de:
 - Red viaria
 - Espacios verdes
 - Uso de tierra Parcelamientos Ocupacion edificatoria

B PROYECTO 65%

1. Plano gral. de trazado, planeamiento y uso de la tierra debidamente acotado.
2. Planos complementarios de plantas y secciones de calles, cruces, espacios verdes y espacios edificatorios, etc.
3. Memoria descriptiva de los planos anteriores
4. Normas de desarrollo para incorporar a las reglamentaciones vigentes.
5. Computo global estimativo, especificación del tipo de obras previstas, presupuesto global estimativo de los costos de las mismas y esquema de realización.

Instalaciones eléctricas

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N° XX/XX
Desde 01 de octubre de 2025

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 330.000

Certificados de aptitud de instalaciones electricas / res. Capba 86/11 y 87/11

A. Suministro para obras, Suministro Provisorio de Obra, Suministro Definitivo Realizados por el autor del Proyecto: su confección se considera incluida en la tarea de proyecto (no así su gestión ante empresas prestadoras del suministro).

B. "Pedido de Suministro Definitivo" de obras existentes / Informes de Instalaciones Electromecánicas de ajena autoría de proyecto

Tabla VIII - Cap. VII. - Art.20 - Inc. A e inc. C.

B. 1. Sin Antecedentes

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
13.200.000	13.200.000	Mínimo	165.000	165.000
52.800.000	66.000.000	1%	528.000	693.000
66.000.000	132.000.000	0,70%	462.000	1.155.000
198.000.000	330.000.000	0,50%	990.000	2.145.000
Excedente		0,30%		

B. 2. Con existencia de Antecedentes

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
6.600.000	6.600.000	2%	132.000	132.000
26.400.000	33.000.000	1,50%	396.000	528.000
33.000.000	66.000.000	1%	330.000	858.000
594.000.000	660.000.000	0,80%	4.752.000	5.610.000
Excedente		0,50%		

En ambos casos ver mínimos para cada tarea en: Tablas de Medición y de Informe Técnico.

C. Solicitud de "medios de Riego e Iluminación"

Corresponde Liquidar Tarea de Inspección y Ensayo Electromecánico

Inspección y Ensayos electromecánicos

Cat. 1° - Tabla XVII - Título VIII por---- del Art. 1 - Título III

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
66.000.000	66.000.000	4%	2.640.000	2.640.000
264.000.000	330.000.000	3,50%	9.240.000	11.880.000
330.000.000	660.000.000	3%	9.900.000	21.780.000
660.000.000	1.320.000.000	2,50%	16.500.000	38.280.000
1.320.000.000	2.640.000.000	2%	26.400.000	64.680.000
Excedente		1,50%		

Proyecto y Dirección de Instalaciones Electromecánicas

Cat. 3° - Tabla XVII - Art. 7 - Título VIII

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
66.000.000	66.000.000	6%	3.960.000	3.960.000
264.000.000	330.000.000	5,50%	14.520.000	18.480.000
330.000.000	600.000.000	5%	16.500.000	34.980.000
660.000.000	1.320.000.000	4,50%	29.700.000	64.680.000
#####	2.640.000.000	4%	52.800.000	117.480.000
Excedente		3,50%		

Estudio de impacto ambiental

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N° XX/XX
Desde 01 de octubre de 2025

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 330.000

Informe Técnico Título II Art. 5o				
Inciso a) Min. \$ 66.000		Inciso b) Min. \$ 363.000		Inciso c)
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
6.600.000	6.600.000	2%	132.000	132.000
26.400.000	33.000.000	1,50%	396.000	528.000
33.000.000	66.000.000	1%	330.000	858.000
594.000.000	660.000.000	0,80%	4.752.000	5.610.000
Excedente		0,50%		

- Inc. a)** La parte en relación con la naturaleza del informe será convencional considerando el mérito y responsabilidad.
- Inc. b)** La parte proporcional al tiempo empleado se computará de acuerdo con lo que establece el artículo 17 del título I.
- Inc. c)** La parte proporcional al valor en juego
En caso de no haber valor en juego, se computará por este ítem lo definido en el inc. b)

Mínimo de Informe Técnico (a + b + c)	\$ 561.000
---------------------------------------	------------

VALORES REFERENCIALES MINIMOS ANEXO RESOL. N° /10

Título I – Art. 17 Tabla 1	Valor Referencial mínimo
Días de viaje	\$ 66.000
Días de gabinete	\$ 132.000
Días de trabajo en terreno (1eros 10)	\$ 198.000
Días de trabajo en terreno subsiguientes	\$ 132.000

Mínimos Absolutos	
Días de viaje.....1/2 día	\$ 33.000
Días de gabinete.....1 día	\$ 132.000
Días de trabajo en terreno.....1 día	\$ 198.000

Res. 79/09

ETAPAS DE INFORME TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL

A1. Estudio de Impacto Ambiental	40%
A2. Plan de Gestión Ambiental	30%
A3. Auditoria de Impacto Ambiental	30%

Resolución 33/13

Art.1. Definir las tareas inherentes a la intervención arquitectónica en el marco de la realización de un estudio de Impacto Ambiental (EIA) como toda aquella que implique la intervención directa del Arquitecto, ya que realizándola como integrante de un equipo multidisciplinario o, además, ejerciendo la coordinación de los profesionales o técnicos de todas y cada una de las disciplinas intervinientes en la realización del EIA.

Art.2. Establecer que cuando uno o varios arquitectos intervengan junto con especialistas de otras profesiones, integrando un equipo multidisciplinario contratado por un mismo comitente, cada uno percibirá el 100% del honorario que fija el arancel aprobado por Decreto 6964/65 por la tarea que a él se le encomendó (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).

Art.3. Establecer que si un Arquitecto subcontrata a profesionales de su misma u otras especialidades, para la realización por encargo de su comitente de un EIA, corresponderá al Arquitecto además del 100% de los honorarios por sus trabajos,

el 30% de los que por aplicación de sus respectivas escalas arancelarias corresponda al resto de los profesionales intervinientes, quedando a éstos el 70% restante (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).

Art.4. Establecer que si (cuando no medie la subcontratación aludida en el artículo anterior) el comitente encargara al Arquitecto, además de los trabajos específicos de su incumbencia, la coordinación de un equipo multidisciplinario convocado para realizar un estudio de EIA, el profesional de la Arquitectura percibirá, además de los honorarios propios, a la tarea que a él se le encarga, un 20% de suplemento aplicado sobre los mismos (Artículos 2 y 4 del citado Decreto).

Art.5. Disponer que, cuando el encargo profesional efectuado a un arquitecto comprenda tareas regidas por distintos Títulos o Capítulos del arancel, corresponde sumar los honorarios parciales que de ello resulten, por aplicación de los Artículos 10 y 12 del Título I del Decreto 6964/65.

Tasaciones

ANEXO 2 - RESOLUCIÓN N° XX/XX
Desde 01 de octubre de 2025

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 330.000

TITULO IV TASACIONES TABLA II

TIPO A

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
6.600.000	6.600.000	0,50%	33.000	33.000
26.400.000	33.000.000	0,40%	105.600	138.600
33.000.000	66.000.000	0,30%	99.000	237.600
66.000.000	132.000.000	0,25%	165.000	402.600
198.000.000	330.000.000	0,20%	396.000	798.600
330.000.000	660.000.000	0,15%	495.000	1.293.600
2.640.000.000	3.300.000.000	0,10%	2.640.000	3.933.600
Excedente		0,05%		

TIPO B

VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
6.600.000	6.600.000	1,50%	99.000	99.000
26.400.000	33.000.000	1,25%	330.000	429.000
33.000.000	66.000.000	1,00%	330.000	759.000
66.000.000	132.000.000	0,75%	495.000	1.254.000
198.000.000	330.000.000	0,50%	990.000	2.244.000
330.000.000	660.000.000	0,40%	1.320.000	3.564.000
2.640.000.000	3.300.000.000	0,30%	7.920.000	11.484.000
Excedente		0,20%		

Aclaraciones: En caso de medir el terreno o hacer relevamiento de lo edificado para determinar superficie cubierta, se agregara el honorario que corresponde a la medición efectuada.

TIPO C				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
6.600.000	6.600.000	2,50%	165.000	165.000
26.400.000	33.000.000	2,25%	594.000	759.000
33.000.000	66.000.000	2,00%	660.000	1.419.000
66.000.000	132.000.000	1,75%	1.155.000	2.574.000
198.000.000	330.000.000	1,50%	2.970.000	5.544.000
330.000.000	660.000.000	1,25%	4.125.000	9.669.000
2.640.000.000	3.300.000.000	1,00%	26.400.000	36.069.000
Excedente		0,75%		

TIPO D				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
6.600.000	6.600.000	5,00%	330.000	330.000
26.400.000	33.000.000	4,50%	1.188.000	1.518.000
33.000.000	66.000.000	4,00%	1.320.000	2.838.000
66.000.000	132.000.000	3,50%	2.310.000	5.148.000
198.000.000	330.000.000	3,00%	5.940.000	11.088.000
330.000.000	660.000.000	2,50%	8.250.000	19.338.000
2.640.000.000	3.300.000.000	2,00%	52.800.000	72.138.000
Excedente		1,50%		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE >

CONTINUACIÓN DE LA
PÁGINA ANTERIOR

Mínimo cualquier tarea profesional:
\$ 330.000

TIPO E				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
6.600.000	6.600.000	7%	462.000	462.000
26.400.000	33.000.000	6%	1.584.000	2.046.000
33.000.000	66.000.000	5%	1.650.000	3.696.000
66.000.000	132.000.000	4%	2.640.000	6.336.000
198.000.000	330.000.000	3,50%	6.930.000	13.266.000
330.000.000	660.000.000	3%	9.900.000	23.166.000
2.640.000.000	3.300.000.000	2,50%	66.000.000	89.166.000
Excedente		2%		

TIPO F				
VALOR DE OBRA REFERENCIAL		%	VALOR REFERENCIAL MÍNIMO	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
6.600.000	6.600.000	10%	660.000	660.000
26.400.000	33.000.000	8%	2.112.000	2.772.000
33.000.000	66.000.000	6%	1.980.000	4.752.000
66.000.000	132.000.000	5%	3.300.000	8.052.000
198.000.000	330.000.000	4%	7.920.000	15.972.000
330.000.000	660.000.000	3,50%	11.550.000	27.522.000
2.640.000.000	3.300.000.000	3%	79.200.000	106.722.000
Excedente		2,50%		

Carácter de las tasaciones. Tasaciones de siniestros ver decreto 6964/65.

- A) Rápidas, con o sin informe escrito, sin valores fundados.
- B) De campos, terrenos y globales de edificios sin computos métricos.
- C) De campos, terrenos, edificios, maquinarias eléctricas, maquinas herramientas, maquinas motrices e instalaciones mecánicas y eléctricas.
Todas las tasaciones de esta categoría deberán ser fundadas y detalladas, sin computos métricos.
- D) Detalladas de edificios y cualquier obra de ingeniería, con computos métricos deducidos de planos.
Todas las tasaciones de esta categoría deberán realizarse con valores fundados y detallados.
- E) Detalladas de instalaciones industriales diversas, mecánicas eléctricas, con computos métricos y precios unitarios.
- F) Detalladas de obras de ingeniería, con computos métricos deducidos de planos y análisis de precios unitarios.

Anexo 3

Resolucion N° XX/XX

FC: 66.000

Desde 01 de octubre de 2025

ANEXO III – Categorías – **CONSENSUADO EN COMISION INTERCOLEGIAL REVISORA DE VALORES REFERENCIALES**

Pautas generales a tener en cuenta para encuadrar la obra dentro de la categoría correspondiente.

En los casos de ampliaciones y/o refacciones para cualquier tarea profesional y para cualquier categoría de obra, corresponde considerar la sumatoria de superficies: aprobadas, existentes, a construir, a ampliar, etc. a los efectos de encuadrar en la categoría correspondiente.

1.2 - VIVIENDA UNIFAMILIAR (inclusive en propiedad horizontal)

1. Con dependencias de servicio (se interpreta con el habitat correspondiente al personal de servicio)
2. Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas
3. Aire acondicionado central u otras instalacines especiales
4. Cuatro o más baños o toilette
5. Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor de 30,00m²
6. Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta)
7. Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas
8. Más de tres niveles o plantas

NOTA: Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en categoría C

CATEGORIA A	No cumple con ningún ítem
CATEGORIA B	cumple por lo menos con 1 ítem
CATEGORIA C	cumple por lo menos con 2 ítems
CATEGORIA D	cumple por lo menos con 3 ítems
CATEGORIA E	cumple por lo menos con 4 o más ítems

VIVIENDA MULTIFAMILIAR

En construcciones hasta 4 niveles o plantas

En construcciones de mas de 4 niveles o plantas

Las anteriores (ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas)

INDUSTRIAS

(Coeficientes no aplicables a depósitos ni otras dependencias de vivienda)

2.1. BAJA COMPLEJIDAD

Depósitos e Industrias de baja complejidad, estructura metálica 12m luz, 6m alto, con dependencias hasta 10% de la sup.total.

15.2 ESTACIONES DE SERVICIO

Comercios y servicios anexos, liquidar según categoría (3 - Comercio)

Sede Colegio de Arquitectos Distrito 9

Dorrego 1657, Mar del Plata

0223 473-3031 / 473-8282 / 474-3944

✉ arq@capba9.org.ar

Consultas técnicas Zona Norte

☎ 2254-531210

Consultas técnicas Zona Sur

☎ 223 676-5224

WhatsApp institucional

☎ 2235 34-2175



www.capba9.org.ar

📘 @capba9



www.youtube.com

» capba9tv



www.arq9.com.ar



Índice de Costos de la
Construcción y Variación
de Precios



MUSEO ARQUITECTO
ROBERTO COVA

Delegación Necochea

Av. 59 N° 2063, Necochea

02262 42-8041

✉ necochea@capba9.org.ar

☎ 2262- 308908

Delegación Gral. Alvarado

Calle 24 Nro 1252, Miramar

02291 42-1647

✉ alvarado@capba9.org.ar

☎ 2291 40-2241

Delegación Balcarce

Calle 33 N° 834, Balcarce

02266 43-1235

✉ balcarce@capba9.org.ar

☎ 2266 63-8589

Delegación La Costa

Calle 1 N° 8005, Mar del Tuyú

02246 434-291

✉ lacosta@capba9.org.ar

☎ 2257 60-3317

Delegación Pinamar

Constitución 489, local 3, Pinamar

02254 48-2279

✉ pinamar@capba9.org.ar

☎ 2254 45-7077

Delegación Villa Gesell

Av. Buenos Aires 946, Villa Gesell

02255 46-4001

✉ gesell@capba9.org.ar

☎ 2255 40-8415

proyectando
futuro

